ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo, por una parte, la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, de la Universidad Central del Ecuador, legalmente representado por el PhD. Guillermo Terán, en su calidad de Decano y, por otra parte, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por la MSc. Alexandra Ayala Velastegui, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (E), conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjunta. Los comparecientes debidamente autorizados, convienen en suscribir libre, voluntariamente y sin presión de ninguna clase el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece en su Art. 857, que entre las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente esta: ***"a) Promover el respeto de los derechos de la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, principalmente de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito", g) Coordinar acciones con todas las entidades e instancias del ámbito metropolitano que brinden servicios a la ciudadanía; y j) Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos, así como los de los animales y la naturaleza;*** lo cual se puede realizar a través de la ejecución de actividades y/o proyectos relacionadas con Vinculación con la Sociedad, con acompañamiento presencial y/o virtual.
2. El Artículo 871, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a, en el literal j. señala textualmente: *"Suscribir los convenios u otros acuerdos de cooperación interinstitucional en el marco de los objetivos del Consejo Metropolitano de Derechos"*
3. El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que ***"En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia y equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".***
4. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21de Marzo de 2019, establece en su Artículo 50 ***"La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico investigativo".***
5. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 51 ***".... Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de Vinculación con la Sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional y nacional..."***
6. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 52 ***"La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguiente líneas operativas: a) Educación continua, b) prácticas preprofesionales, c) Proyectos y servicios especializados, d) Investigación, Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos, f) Ejecución de proyectos de innovación y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.***

7. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 53 ***"Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...)***
Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral."
8. El Artículo 5 de la Resolución No.002-R-2014 suscrita por el Sr. Rector Fernando Sempertegui, establece que: "***Deléguese a los señores Decanos y Decanas, la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionadas con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos"***
9. La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, por su experiencia en programas de vinculación con la sociedad está en capacidad de ofrecer, a través de sus Carreras, tutores académicos y estudiantes diversos programas de apoyo Psicopedagógico, Didáctico, Práctico, Curricular y de Investigación, con el objetivo de colaborar en el desarrollo de la sociedad.
10. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 55.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.- Párrafo 2. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora.
11. El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y la Facultad de Filosofía concuerdan en la importancia que tiene la ejecución de actividades consensuadas, orientadas al fiel cumplimiento de objetivos superiores para las dos partes y que tendrán como marco la normativa referente a las actividades de vinculación con la sociedad.

TERCERA: OBJETO. -
El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y la Facultad de Filosofía, tiene por objeto brindar el apoyo Psicopedagógico, Didáctico, Práctico, Curricular, Técnico y de Investigación, a través de las prácticas preprofesionales de las carreras de la Facultad de Filosofía, con la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados con Vinculación con la Sociedad.

CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN. -
El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo acordado en este instrumento, designará de manera inmediata a una persona de su equipo técnico para coordinar los términos del presente Acuerdo de Cooperación; así mismo, la Facultad de Filosofía designará una persona para coordinar los términos de este Acuerdo de Cooperación y a los tutores académicos y estudiantes en su planificación académica semestral.

Las entidades comparecientes, cruzarán comunicaciones informando, a la otra parte, la designación de la persona responsable de la coordinación institucional sobre el presente instrumento.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -
La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, secompromete a:

- Brindar el apoyo necesario para mejorar el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, para lo cual designará tutores académicos y estudiantes, quienes ejecutarán los proyectos de Vinculación con la Sociedad, los cuales pueden ser:
  a) Prácticas Preprofesionales.

b) Proyectos de apoyo en Orientación Vocacional.
c) Proyectos de Trabajo Comunitario.
d) Proyecto Integrador de Saberes.
e) Proyectos de Titulación.
f) Proyectos de Investigación.
g) Proyectos de apoyo Tecnológico.

- Presentar documentos de planificación de las actividades académicas a realizar en la institución Educativa.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos implementados en la institución Educativa y la presentación de los respectivos informes.

El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito por su parte, se compromete a:

- Aportar con insumos para la formación en derechos humanos y de la naturaleza y animales para la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, de la Universidad Central del Ecuador.
- Facilitar el acceso a la formación virtual del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.
- Colaborar con la generación de conocimientos para las diferentes actividades de planificación, ejecución y difusión de derechos del trabajo que realiza vinculación con la comunidad.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -
Nada de lo estipulado en este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, o firmar contratos e incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

Las partes quedan expresamente prohibidas de ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones que asumen por medio del presente Acuerdo.

SÉPTIMA: RELACIÓN. –
El presente Acuerdo es de naturaleza estrictamente civil, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. -
El presente acuerdo no compromete recursos económicos de ninguna índole para las dos instituciones, por lo que bajo ninguna circunstancia las dos partes podrán gestionar recursos económicos voluntarios, ni obligatorios, tampoco se autoriza la venta de materiales adicionales o de cualquier índole, para solventar el desarrollo de ninguna de las actividades propuestas en el presente acuerdo, la no observancia de la presente cláusula será considerada como objeto para el término del presente acuerdo de forma anticipada.

NOVENA: PLAZO. -
El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y la Facultad de Filosofía, tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, que deberá manifestarse por escrito.

DÉCIMA: IMPLEMENTACIÓN. -
Para la implementación de cualquiera de las actividades de vinculación a través del desarrollo de los diferentes proyectos, deberán planificarse de común acuerdo y comunicarse con anticipación, para que la distribución

del talento humano, es decir, tutores académicos y estudiantes practicantes sean tomados en cuenta en la respectivaplanificación semestral de las carreras de la Facultad de Filosofía y en los distributivos quimestrales y/o anuales del Centro Psicológico Integral Bellaterra.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -
El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y la Facultad de Filosofía, se podrá anticipar su terminación antes del vencimiento del plazo establecido, por las siguientes causas:

a) Por no dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo;
b) Por razones de fuerza mayor; y,
c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. -
Para todos los efectos del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, y la Facultad de Filosofía, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito Dirección: Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfono: 255 40 62 Email: consejo@derechosquito.gob.ec	**Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación - Universidad Central Del Ecuador** Dirección: Av. América S/N, Quito 170129 Teléfono: 2540492 – 2506658 Email: grteran@uce.edu.ec

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -
Son documentos habilitantes de este instrumento los siguientes:

a) Copia de los documentos de Ciudadanía y Papeleta de Votación
b) Copia certificada de la Acción de Personal de designación de Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación del Ph.D. Guillermo Terán Acosta, emitida por la Secretaría General.
c) Copia certificada del nombramiento de la Msc. Alexandra Ayala Velastegui, Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS. –
En caso de controversia se resolverán por los mecanismos de mediación entre las partes. No obstante, de lo indicado, en el caso de persistir los desacuerdos, cualquiera de las partes podrá decidir libre y voluntariamente la terminación del acuerdo, particular que será comunicado por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -
Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Acuerdo, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 21 de diciembre de 2021.

MSc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA EJECUTIVA (e)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

Ph.D. Guillermo Terán Acosta
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DECANATO
QUITO
Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación